



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES,
COMERCIO EXTERIOR Y DESARROLLO REGIONAL

INFORME DE RESULTADOS

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO NO. 59 DE
2007 -PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE
ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ**

**CGR- CDIFTCEDR No. 006
ABRIL DE 2014**



**INFORME DE RESULTADOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACION
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Contralora General de la Republica	SANDRA MORELLI RICO
Vicecontralora	LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, comercio Exterior y Desarrollo Regional	SEBASTIAN CARBONO BARRIOS
Director de Vigilancia Fiscal	LEON BALMORE AGUINAGA BORJA
Supervisora	ROSA DÍAZ DE ARRIETA
Responsable de Auditoría	MARY JAZMIN CAMPOS RUBIO
Equipo de auditores:	YADIRA GÓMEZ PALOMARES RAMÓN EDUARDO ROJAS VEGA

TABLA DE CONTENIDO

1	ASUNTO EN CUESTIÓN.....	4
2	HECHOS RELEVANTES	6
3	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	16
3.1	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	18
3.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	18
4	CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	20
4.1	HALLAZGOS.....	20
4.2	RESULTADO VISITA TÉCNICA.....	43
4.2.1	Evaluación Técnica	43
4.2.2	Registro Fotográfico	45
4.2.3	Conclusión	51
ANEXOS.....		53
ANEXO 1. FORMULARIO 1.INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2011- PRESUPUESTO OFICIAL		53



1 ASUNTO EN CUESTIÓN

En cumplimiento de las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680 de agosto de 2012 y 7130 de mayo de 2013, se realizó la Actuación Especial de Fiscalización relacionada con la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos girados al Municipio de Ibagué por parte del entonces Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), con fundamento en el Convenio Interadministrativo de apoyo financiero No. 59 del 25 de junio de 2007.

En tal sentido se orientó el desarrollo de la Actuación Especial para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

I. Evaluar si los recursos girados por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) al Municipio de Ibagué en virtud del Convenio Interadministrativo de apoyo financiero No. 59 del 25 de junio de 2007, han sido destinados de conformidad con las cláusulas del convenio y los principios y directrices fijados por el estatuto de la contratación estatal.

II. Determinar si se observaron los principios de la contratación pública, entre otros, los de economía, responsabilidad, transparencia y planeación dentro del proceso de contratación pública adelantado por la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en desarrollo del convenio interadministrativo No. 051 del 13 de mayo de 2008 suscrito con el Municipio de Ibagué, que se firmó en ejecución del Convenio Interadministrativo de apoyo financiero No. 59 del 25 de junio de 2007 suscrito entre el mencionado municipio y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

Las técnicas de auditoría aplicadas fueron:

- Solicitud de información al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del convenio interadministrativo 059 de 2007, suscrito entre el MVCT y la Alcaldía de Ibagué para la ejecución del Proyecto Acueducto alterno para la ciudad de Ibagué.
- Solicitud de información sobre la ejecución de las obras objeto del Convenio 059 de 2007 a FONADE, teniendo en cuenta que a través de esta se realizó la Gerencia del proyecto, para lo cual se suscribió el Convenio interadministrativo 197045 (212) de 2007, entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo (hoy MVCT) y FONADE.
- Análisis de la información entregada por parte del MVCT y FONADE, desde la suscripción del Convenio Interadministrativo 059 de 2007, y de los convenios y



contratos suscritos en virtud del mismo, realizando la evaluación contractual de los mismos.

- Visita técnica de inspección ocular in-situ, con el fin de determinar los avances reales de la ejecución de las obras objeto del contrato 060 de 2011, derivado del convenio interadministrativo 059 de 2007.
- Solicitud de acompañamiento para la visita técnica realizada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONADE y de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, -IBAL, como contratante de las obras objeto de la Actuación Especial de Fiscalización.





2 HECHOS RELEVANTES

El proyecto "ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ" se viabilizó mediante Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 3 del 15 de febrero del 2007 así:

- | | | |
|-----|----------------------------------|---|
| 1. | Nombre del beneficiario: | Municipio de Ibagué |
| 2. | Nit: | 800.113.389-7 |
| 3. | Nombre del proyecto: | Acueducto complementario con fuente alterna para la ciudad de Ibagué. |
| 4. | Localización del proyecto: | Urbano |
| 5. | Departamento: | Tolima |
| 6. | Municipio: | Ibagué |
| 7. | Fecha de Viabilidad: | 15 de febrero de 2007 |
| 8. | Valor del proyecto: | \$ 33.511.095.370 |
| 9. | Plan Financiero: | |
| | • Aporte Ministerio Primera Fase | \$ 7.000.000.000 |
| | • Aporte Ministerio Segunda Fase | \$9.746.411.000 |
| | • Gobernación | \$5.000.000.000 |
| | • Crédito Tasa Compensada: | \$ 11.000.000.000 |
| | • IBAL | \$764.684.370 |
| 10. | Aplicaciones de los recursos: | Acueducto |
| 11. | Observaciones del comité: | Ninguna |

Teniendo en cuenta lo anterior, se han realizado tres reformulaciones al Proyecto así:

Reformulación 1: Teniendo en cuenta "el aporte de la Gobernación por la suma de \$5.000 millones se destina para la financiación de las obras civiles de la bocatoma y desarenador en cuantía de \$3.591.968.242, suministro y obras civiles de la primera etapa de las planta de tratamiento de agua potable en cuantía de \$1.037.658.331 y los \$370.373.427 restantes para la inversión técnica de las obras civiles. Los suministros del proyecto serán financiados con recursos de crédito de tasa compensada de la Alcaldía de Ibagué."

Reformulación 2: Redistribución del ahorro de \$2.100.000.000 obtenido en proceso de subasta inversa para la adquisición de la tubería de 36".



“Para el logro de lo anterior, se efectuaron algunos ajustes en las cifras del plan financiero, permitiendo aumentar a 4.7 km la conducción instalada incluyendo la contrapartida adicional que aportara el lbal aumentando el valor del proyecto a la suma de \$18.836.684.370. Los ajustes realizados son los siguientes:

a.- El mayor valor en las obras de la bocatoma sobre el río Cócora por valor de \$7.459.194, se asume con los recursos del crédito del municipio de Ibagué a través de la línea Findeter, Tasa Compensada. El valor final del componente asciende a \$1.065.578.725.

b.- Se ajusta a \$10.600.000.000 el monto del componente para el suministro de la tubería para la conducción entre la bocatoma sobre el río Cócora y la Planta de Tratamiento de Agua Potable Boquerón. Lo anterior implica que se disminuye la participación de la Nación en la financiación de este componente a \$658.119.531 y se aumenta el recurso del municipio de Ibagué a \$9.941.880.469.

c.- el monto de la obra civil para la instalación del primer tramo de conducción entre la bocatoma y la planta Boquerón se aumenta a \$4.709.225.713. De igual forma la longitud a instalar se incrementa a 4.7 km. La financiación de este componente se llevara a cabo con recursos Nación.

d.- La interventoría para el suministro de la tubería de conducción de 36” la asumirá el lbal con sus recursos por la suma de \$72.000.000. La Gerencia del proyecto se adelantará a través de Fonade, quien contrato la interventoría en cabeza de Incociviles para que ejerza dicha labor en la construcción del primer tramo de conducción y las obras de adecuación del predio en donde se construirá la planta de tratamiento Boquerón.”

Reformulación 3: Se aprueban ajustes al alcance del proyecto:

“

1. Suministro y obras civiles para la terminación de la bocatoma y desarenador, rio cócora de 800Lts/Seg.

2. Suministro de 12.560 ml de tubería en concreto para presión tipo, cilindro de acero con refuerzo de varilla – CCP D=36”, para la línea de aducción comprendida entre bocatoma cócora y PTAP Boquerón.

3. Instalación de 4.700 ml de tubería CCP D=36”, para la línea de aducción comprendida entre la bocatoma cócora y PTAP Boquerón (Incluye construcción de túnel L=90 ml al inicio de trazado de dicha línea), con sus respectivos accesorios.

4. Ajuste de estudios y diseños a nivel de detalle de ingeniería para las actividades de construcción de túnel L=90 ml y pasos elevados – viaductos y subfluvial (incluye estudio de suelos). Así mismo se debe ejecutar estudios y diseños para las obras de estabilización de taludes, comprendidos desde el



K0+000 al K4+700, sobre la línea de aducción bocatoma cócora y PTAP Boquerón”.

Para el desarrollo del convenio se suscribieron los siguientes convenios y contratos:

Tabla No. 1. Convenio de apoyo financiero No. 59 de 2007 y sus convenios y contratos derivados.

Convenio o Contrato	Fecha	Intervinientes	Valor (pesos)	Objeto
Convenio de Apoyo Financiero No. 59	27 junio de 2007 Plazo inicial: 31 de diciembre de 2007	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MVCT) y Municipio Ibagué	\$6.351.851.852	Apoyar financieramente al Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima con recursos de la Nación para la ejecución del proyecto Acueducto Complementario con Fuente Alternativa para la ciudad de Ibagué Fase 1 Etapa
Convenio Interadministrativo 97045 (212)	1 de octubre de 2007	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MVCT) FONADE.	\$15.251.291.734 Costos de la Gerencia: \$1.584.000.000	Aunar esfuerzos (...) para efectuar la gerencia de los componentes de interventoría, fortalecimiento institucional, estudios y para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento. Son varios proyectos y estudios definidos en los anexos.
Contrato de Interventoría 2080446	14 de marzo de 2008 Inició el 9 de junio de 2008. Para el proyecto de Ibagué inició el 2 de diciembre de 2011.	FONADE y Consorcio Saneamiento Ambiental Grupo 7.	\$1.073.319.000 Proyecto \$407.861.220	Interventoría técnica, administrativa y financiera a los proyectos de agua potable y saneamiento básico de entidades territoriales del grupo 7 departamentos del Huila y Tolima, municipios de Neiva, Fresno, Ibagué y Rovira
Convenio Interadministrativo 051	13 de mayo de 2008	Municipio de Ibagué y Empresa Ibaguereña de Servicios Públicos IBAL S.A E.S.P	\$6.351.851.852	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la construcción del acueducto complementario con fuente alterna y así beneficiar a la comunidad que no tiene este servicio de agua potable” tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Municipal “porque IBAGUE.. Esta primero! Agua para Todos”
Contrato de obra 060	8 noviembre de 2011. 10 meses a partir de suscripción acta inicio (2 de diciembre de 2011)	Empresa Ibaguereña de Servicios Públicos IBAL S.A E.S.P y Consorcio Acualterno	\$6.296.806.920	Obra civil (conducción) Bocatoma – PTAP Boquerón, en longitud de 4700 ML, entre el K0+000 y el K4+700 para instalación de tubería y accesorios de 36” de diámetro, incluye un túnel de 90 metros.



Convenio o Contrato	Fecha	Intervinientes	Valor (pesos)	Objeto
Contrato de Encargo Fiduciario 66	26 de diciembre de 2007	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y la Fiduciaria la Previsora SA	No ocasiona erogación	Celebrar un contrato de encargo fiduciario para que LA FIDUCIARIA se encargue de la administración y pagos de los recursos financieros aportados por la nación a través de los convenios de apoyo financiero descritos en el anexo No. 6 (...)de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 003 de 2007 y de acuerdo con la propuesta presentada por LA FIDUCIARIA de fecha 15 de noviembre de 2007 ...

Fuente: Elaboración CGR.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 59 DE 2007.

Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 del 25 de Junio de 2007, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MVCT) y Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima.

Objeto: El objeto del presente convenio es apoyar financieramente al MUNICIPIO DE IBAGUE, Departamento de Tolima con recursos de la nación para la ejecución del proyecto "ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUE FASE I ETAPA I"

Obligaciones del Ministerio:

- 1) Entregar en los términos del artículo 87.9 de la ley 42 de 1994 al municipio, los recursos de apoyo financiero de la Nación establecidos en el Convenio para el proyecto.
- 2) Desarrollar y cumplir adicionalmente con las siguientes actividades:
 - a. Contratar en nombre del municipio, y por mandato de este, el encargo fiduciario donde se depositarán y administrarán los recursos de apoyo entregados por la Nación.
 - b. Contratar la gerencia del proyecto encargada de realizar el seguimiento y contratar la interventoría de las obras y suministros necesarios para realizar el seguimiento del proyecto.
- 3) Ejercer por conducto de la Dirección de Inversiones Estratégicas o por quien el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, la supervisión del presente convenio.



Obligaciones del Municipio:

1. Incorporar en su presupuesto los recursos de apoyo financiero aportados por la nación.
2. Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente en la ejecución del proyecto.
3. Aceptar que los recursos aportados por el Ministerio sean administrados única y exclusivamente en el encargo fiduciario que para el efecto sea contratado.
4. Otorgar a través del presente convenio mandato irrevocable al Ministerio para que en su nombre realice el proceso de selección y contrate una entidad fiduciaria con el objeto de que administre los recursos.
5. Abstenerse de iniciar cualquier proceso de contratación a financiar con los recursos aportados por el Ministerio, hasta tanto se imparta la autorización por escrito por parte de la gerencia de proyecto que realizará el seguimiento de los recursos aportados.
(..)
7. Acatar el procedimiento de supervisión e interventoría que el Ministerio establezca para el seguimiento de los recursos.

Plazo: El Plazo de ejecución del presente convenio será desde su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2007.

Prórroga 1: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 del 25 de junio de 2007, contemplado en la cláusula cuarta del mismo, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2008.

Prórroga 2: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 de 2007, contemplado en la cláusula cuarta del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Prórroga 3: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 de 2007, contemplado en la cláusula cuarta del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Prórroga 4: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 de 2007, hasta el 31 de Diciembre de 2011.
PARAGRAFO PRIMERO: Atendiendo las recomendaciones del Supervisor del Convenio, este no será objeto de prórroga.

Prórroga 5: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 de 2007, hasta el 31 de Diciembre de 2012.



Prórroga 6: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 de 2007, hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Valor: \$6.351.851.852. Los cuales son aportados en su totalidad por el MINISTERIO.

Transferencia de los recursos: El MINISTERIO transferirá los recursos al MUNICIPIO así: El 100% de los recursos de apoyo financiero se desembolsarán por parte del MINISTERIO a la cuenta que para tal fin se abra en el encargo fiduciario, que contara el MINISTERIO por mandato del MUNICIPIO. Este desembolso se realizara una vez quede legalizado el contrato con la entidad fiduciaria.

Supervisión: El MINISTERIO, por intermedio de la Dirección de Inversiones Estratégicas del Viceministerio de Agua y Saneamiento o quien el ordenador del gasto ordene por escrito, efectuara la supervisión del presente convenio.

Disponibilidad Presupuestal: Los recursos establecidos en el presente convenio, se imputaran al Certificado Presupuestal No. 489 del 22 de junio de 2007.

Origen de los Recursos: Crédito de tasa compensada – Recursos de la Nación (PGN 2007)

CONVENIO 197045 (212) DE 2007

Entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MVCT) y FONADE.

Objeto: Aunar esfuerzos (...) para efectuar la gerencia de los componentes de interventoría, fortalecimiento institucional, estudios y para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento.

Alcance del Objeto: El alcance del objeto incluye: a) El acompañamiento a los procesos precontractuales y contractuales de Responsabilidad de las Entidades Territoriales; b) La ejecución de las interventorías para los proyectos definidos en el anexo 1; c) La coordinación durante la ejecución de los proyectos, de las acciones y actores interinstitucionales para la consecución de los objetivos previstos en los Convenios de apoyo Financiero que se enuncian en el Anexo 1; d) La ejecución de los proyectos de Fortalecimiento Institucional definidos en el anexo 1 e) la ejecución de los estudios que comprenden los proyectos enunciados en el Anexo 2.

Valor: \$15.251.291.734.00





Costos de la Gerencia: \$1.584.000.000.00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2080446 DE 2008

Entre FONADE y Consorcio Saneamiento Ambiental Grupo 7.

Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera a los proyectos de agua potable y saneamiento básico de entidades territoriales del grupo 7 departamentos del Huila y Tolima, municipios de Neiva, Fresno, Ibagué y Rovira.

Obligaciones del Interventor: De acuerdo con el alcance, principios, finalidades, facultades y prohibiciones establecidas (sic) el Manual de Interventoría de FONADE, el interventor asume todas las obligaciones que de conformidad con la Constitución Política y la ley le corresponde como contratista de FONADE y aquellas que directamente deba cumplir el objeto de este contrato.

En general, corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, del grupo 5 (sic) DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA – Municipios de Neiva, Fresno, Ibagué y Rovira, velando por los intereses del Ministerio y de FONADE, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra y control aplicará la organización y procedimientos de FONADE referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y constatará la aprobación de las pólizas de garantía.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 051 DE 2008

Entre el Municipio de Ibagué y Empresa Ibaguereña de Servicios Públicos IBAL S.A.E.S.P.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la construcción del acueducto complementario con fuente alterna y así beneficiar a la comunidad que no tiene este servicios de agua potable “tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Municipal “porque IBAGUE. Esta primero! Agua para Todos””

Supervisión: La supervisión de este convenio por parte de la Secretaria de Infraestructura y por parte del IBAL, el jefe de la División de Planeación.



CONTRATO DE OBRA 060 DE 2011

Entre la Empresa Ibaguereña de Servicios Públicos IBAL S.A E.S.P y Consorcio Acualterno.

Permisos y licencias

- CORTOLIMA, Resolución 0270 de 13 de febrero de 1997. Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras medidas.
Plazo: La presente Licencia Ambiental se otorga por el término que dure el proyecto.
- CORTOLIMA, Resolución 1095 de 2007. Por la cual se otorga una concesión de aguas, se aprueban unos planos y memorias de diseño y se adoptan otras medidas.

Datos Pre - Contractuales:

- Resolución 0442 de junio 21 de 2010: Inicio de Proceso de Selección. Proceso de Contratación LP No. 037-2010.
- Adenda 001 del 23 de junio de 2010: Suspensión del Proceso de contratación.
- Resolución 00297 de 27 de abril de 2011: Por medio del cual se da apertura al Proceso de solicitud pública de ofertas No. 002 de 2011.

Objeto: Obra civil (conducción) Bocatoma – PTAP Boquerón, en longitud de 4700 ML, entre el K0+000 y el K4+700 para instalación de tubería y accesorios de 36" de diámetro, incluye un túnel de 90 metros.

Contratista: Consorcio Acualterno

Valor: \$ 6.296.806.920

Plazo: 10 Meses

Forma de Pago: 1) 30% del valor del contrato, en calidad de Anticipo, 2) el 95% del valor del contrato se cancelara de acuerdo a las Actas de recibo aprobadas por el interventor, 3) el 5% correspondiente al último pago se efectuara una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

Obligaciones del Contratista

2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la



- invitación pública de ofertas, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
 25. El contratista tendrá dentro de sus funciones todas las estipuladas y descritas en el pliego de condiciones definitivos y la propuesta presentada, la cual fue evaluada y aceptada por el comité respectivo, de acuerdo con los precios y cantidades así: (Ver Anexo 1)

Se resaltan las notas al final del Anexo denominado Formulario 1 (Lista de Cantidades y Precios). (Ver anexo 1)

1. *Los ítem marcados con asteriscos ***, tendrán un valor fijo a manera informativa, que debe ser incluido por el proponente en su propuesta. El verdadero valor será el que finalmente resulte de los estudios y diseños de que trata el Capítulo I.*
2. *Los ítem marcados con asteriscos ***, tendrán un valor fijo a manera informativa, que debe ser incluido por el proponente en su propuesta. El verdadero valor se ajustará al plan de resultante de los estudios y diseños, a las disposiciones de la Autoridad Ambiental y del IBAL S.A E.S.P OFICIAL."*

Obligaciones del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL

1. Pagar por intermedio del encargo fiduciario y en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del Interventor.
2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.
3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y con el interventor contratado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
4. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública de ofertas.
6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
8. Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del



proyecto suministrado por el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

Interventoría y Supervisión: La Interventoría será contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero No. 59 de 2007, suscrito entre el ministerio y el Municipio.

Disponibilidad y Registro Presupuestales: Disponibilidad Presupuestal No. 00925 del 02 de agosto de 2011 por valor de \$ 6.351.851.852.

Prórroga No.1: Prorrogar el plazo del contrato No. 0060 del 08 de Noviembre de 2011, en ocho (8) meses, quedando un plazo total de dieciocho (18) meses. Firmada el 19 de Abril de 2013.



3 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El proyecto "Acueducto Complementario con Fuente Alterna para la Ciudad de Ibagué" se viabilizó mediante Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 3 del 15 de febrero del 2007. A continuación se firmó el Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 del 25 de Junio de 2007, suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MVCT) y el Municipio de Ibagué para apoyar financieramente al municipio con recursos de la Nación para la ejecución del proyecto, aprobándose la asignación de \$6.351,8 millones del Presupuesto General de la Nación. Recursos administrados a través del Contrato de Encargo Fiduciario No 66 de 2007 con la Fiduciaria la Previsora SA.

El municipio de Ibagué, representado por la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado-IBAL S.A. E.S.P.-, el 8 de Noviembre de 2011 suscribió el Contrato 00060 de "Obra civil conducción bocatoma-PTAP Boquerón, en longitud de 4700 ml¹, entre el k0+000 y el k4+700, para instalación de tubería y accesorios de 36" de diámetro, incluye un túnel de 90 metros", con el Consorcio Acualterno por valor de \$ 6.296,8 millones.

Actualmente la obra no ha concluido, el contrato de obra está suspendido y está en proceso de liquidación el Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 59 de 2007. Del monto girado por el Ministerio se han ejecutado \$3.942 millones, existe un saldo en la Fiducia de \$2.409,8 millones y se generaron rendimientos financieros por \$1.479,4 millones.

En la Actuación Especial de Fiscalización relacionada con la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos girados al Municipio de Ibagué por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), con fundamento en el Convenio Interadministrativo de apoyo financiero No. 59 del 25 de junio de 2007, realizada por la Contraloría General de la República se determinaron los siguientes hallazgos:

El municipio de Ibagué, representado por el IBAL, celebró el contrato de obra sin que previamente hubiese contado con el informe con carácter DEFINITIVO de los estudios y diseños de las obras relacionadas con su objeto. Los diseños han debido formar parte de los estudios de conveniencia y oportunidad del objeto a

¹ ml- Metros lineales



contratar, exigidos en el Estatuto de Contratación Pública en desarrollo del principio de economía artículo 25 numeral 12 que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. Situación que se evidencia en el Formulario No. 1 Lista de cantidades y precios de la invitación Pública 004 de 2011 que expresa que *"Los ítems marcados con los asteriscos ***, tendrán un valor fijo a manera informativa, que debe ser incluido por el proponente en su propuesta. El verdadero valor será el que finalmente resulte de los estudios y diseños de que trata el capítulo I"*.

Lo anterior con el correspondiente incremento de los costos del proyecto que han incidido en el cumplimiento de los plazos establecidos para la culminación de las obras. Es así que en las condiciones iniciales del contrato se contempló un presupuesto por valor de \$ 6.296,8 millones para las obras del capítulo uno y dos (Incluye ajustes a los diseños existentes + diseños obras estabilización), y producto de los nuevos diseños se estableció un presupuesto definitivo estimado en \$ 18.289 millones.

Esta es una actuación de la administración que deja de lado los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Nacional, desarrollados en la Ley 489 de 1998 y concretados en el art. 23 del Estatuto de Contratación Pública. Lo mismo que posiblemente desconocidos los principios de economía y responsabilidad descritos en la ley 80 de 1993 en su artículo 25 y 26.

Como consecuencia de la anterior situación, el desarrollo de la obra presentó retrasos, suspensiones, desfinanciamiento y a la fecha no ha concluido. Los recursos destinados por la Nación al proyecto *"Acueducto Complementario con Fuente Alterna para la Ciudad de Ibagué Fase I Etapa I"* dejaron de ser ejecutados oportunamente porque permanecieron más de 4 años inactivos en la fiducia, generando una presunta gestión antieconómica y contradiciendo el objeto de la inversión de los recursos involucrados que es lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado descritos en nuestra Carta Política en su artículo segundo.

El monto calculado por la Contraloría General de la República del presunto detrimento por \$595,4 millones corresponde al costo de oportunidad del dinero que permaneció inactivo. Estos resultan de restar los rendimientos financieros generados en el encargo fiduciario (\$1.479 millones) a los \$2.074 millones calculados como el costo del dinero para el gobierno nacional mediante una emisión de TES de corto plazo, en fecha cercana al giro de los recursos, y así para cada año subsiguiente.

A la par, se determinó el presunto incumplimiento de los deberes funcionales de FONADE como gerencia, y en su obligación de contratar y supervisar la interventoría. Lo mismo que deficiencias en los mecanismos de gerencia,



supervisión e interventoría en cabeza del IBAL, FONADE y el Consorcio Saneamiento Ambiental Grupo 7, y falta de previsión de las mismas entidades y el Ministerio, porque no se determinó oportunamente el mecanismo de devolución de los rendimientos financieros generados por el anticipo del Contrato 060 de 2011, que a fecha 2014-03-18 ascienden a la suma de \$ 63.04 Millones, sin haber sido reintegrados al Tesoro por lo que presuntamente se configura daño fiscal por el mismo monto.

La CGR hará seguimiento al desarrollo posterior del proyecto, a través de un proceso de control y vigilancia fiscal, debido a que en éste, los convenios y contratos no han concluido o se encuentran en etapa de liquidación y no se ha materializado el daño, el cual podría configurarse en los siguientes casos:

- a) Por destinación de los recursos para el pago de Actas de obra ejecutadas, sin que se hayan legalizado a través de otrosí o modificación.
- b) El valor de los ítems contractuales con asteriscos está sujeto al valor resultante de los estudios y diseños como se describe en la Nota que hace parte del Formulario 1, pero el contrato no se puede adicionar en más del 50% por lo que hay incertidumbre acerca del futuro desarrollo del contrato de obra.
- c) De darse por finalizados los procesos contractuales y no lograrse la funcionalidad de la obra en su primera etapa, se tendría un detrimento por la totalidad de los recursos públicos invertidos hasta el momento, más el costo de oportunidad de los mismos.

3.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

La Contraloría General de la República en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización determinó cuatro (4) hallazgos administrativos, de ellos cuatro (4) con presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con presunta incidencia fiscal por valor de \$658.4 millones y uno (1) con presunta incidencia penal, los cuales serán trasladados a las entidades competentes.

3.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013, la entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento y presentarlo a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes –SIRECI-, con base en los resultados del presente informe, para lo cual cuenta con un término de 15 días



hábiles contados a partir de su recibo. Sobre dicho plan, la Contraloría General no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad sino que será evaluado a través de una actuación de control y vigilancia fiscal.

Bogotá, D.C.;



SEBASTIAN CARBONO BARRIOS
Contralor Delegado

Director de Vigilancia Fiscal: Dr. León Balmore Aguinaga *Baja*
Supervisora: Rosa Díaz de Arrieta- Coordinadora de Gestión *RDA*
Responsable de Auditoría: Mary Jazmín Campos Rubio *Jazmín*
Equipo de trabajo: Yadira Gómez – Ramón Eduardo Rojas *YGR*

Aprobado mediante Comité Técnico No. 16 del 25 de abril de 2014



4 CONCLUSIONES Y RESULTADOS

4.1 HALLAZGOS

En cumplimiento de las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680 de agosto de 2012 y 7130 de mayo de 2013, se realizó la Actuación Especial de Fiscalización relacionada con la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos girados al Municipio de Ibagué por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), con fundamento en el Convenio Interadministrativo de apoyo financiero No. 59 del 25 de junio de 2007, la Contraloría General de la República ha determinado los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1. Etapa precontractual y contractual sin estudios y diseños definitivos. Presunta Incidencia Administrativa, Disciplinaria y Penal.

El municipio de Ibagué, representado por el IBAL S.A. E.S.P., el 8 de Noviembre de 2011 suscribió el Contrato 00060, sin que previamente hubiese contado con el informe con carácter DEFINITIVO de los estudios y diseños de las obras relacionadas con su objeto: "OBRA CIVIL CONDUCCIÓN BOCATOMA-PTAP BOQUERON, EN LONGITUD DE 4700 ML, ENTRE EL K0+000 Y EL K4+700, PARA INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE 36" DE DIAMETRO, INCLUYE UN TUNEL DE 90 METROS" con un valor de (\$ 6.296.806.920).

Los diseños han debido formar parte de los estudios de conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, exigidos en el Estatuto de Contratación Pública en desarrollo del principio de economía artículo 25 numeral 12 que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 que dice:

"Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección (...), deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño"

Así, los estudios previos constituyen un deber que la administración está obligada a cumplir antes de la apertura del proceso de selección del contratista, con el objeto de darle certeza a la relación contractual y a la disposición de recursos públicos, por lo que deben ser plenos, cabales, integrales, es decir, totales de manera que no permitan generar dudas, evitando que su materialización presente inconvenientes.

Situación contraria la que se evidencia en el Formulario No. 1 Lista de cantidades y precios de la invitación Pública 004 de 2011:

*"NOTA: 1 Los ítems marcados con los asteriscos ***, tendrán un valor fijo a manera informativa, que debe ser incluido por el proponente en su propuesta. El verdadero valor será el que finalmente resulte de los estudios y diseños de que trata el capítulo I.*

*2. El ítem marcado con los asteriscos ****, tendrán un valor fijo a manera informativa, que debe ser incluido por el proponente en su propuesta. El verdadero valor se ajustara al plan de resultante de los estudios y diseños, a las disposiciones de la autoridad ambiental y del IBAL ESP SA"*

En consecuencia, no se dio cumplimiento al deber de las entidades de publicar los pliegos de condiciones con información suficiente y oportuna acorde con el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que en su numeral 3 deja claro:

"3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos."

Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estamos ante una actuación de la administración pública que deja de lado los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Nacional, desarrollados en la Ley 489 de 1998 y concretados en el art. 23 del Estatuto de Contratación Pública en concordancia con el objeto descrito en el art 3.

Como consecuencia de la anterior situación, el desarrollo de la obra presentó retrasos, suspensiones, desfinanciamiento y a la fecha no se ha concluido,



dejando de cumplir con el objetivo de la obra de beneficiar a la población de Ibagué.

Para este Organismo de Control los argumentos esgrimidos por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué en el sentido de que la entidad ejecutora del proyecto fue la empresa IBAL S.A E.S.P, sometida al derecho privado, y que *"es errado cuestionar bajo la óptica de la Ley 80 de 1993, el contrato que se viene ejecutando; y de que se está frente a unas obligaciones condicionales: "las condiciones del contrato están dentro del marco del derecho privado y son aplicables y legales en nuestro ordenamiento jurídico" y agrega "la obligación condicional es aquella cuya existencia o cuya resolución depende de un acontecimiento futuro e incierto; es aquella cuya existencia es incierta mientras no se sepa que el hecho de que depende va a ocurrir o no; es aquella que todavía está en la nada, aquella que no se sabe si definitivamente existirá o definitivamente no existirá"*, no son de recibo para la CGR toda vez que:

a) Respecto al primer argumento, es claro que las empresas de servicios públicos tienen el régimen jurídico en la Ley 142 de 1994, específicamente en su Artículo 31, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001 que dice: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa."* (subrayado nuestro).

El texto modificado quedo así: *"Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*.

Que las Empresas de Servicios Públicos –ESP-tengan un régimen de contratación privado, no quiere decir que están exentos de dar cumplimiento a los principios de la administración pública descritos en los artículos 209 y de la gestión fiscal del artículo 267 de la Constitución Nacional. Situación que está claramente establecida en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 que expresa:

Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa



y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para mayor claridad los principios de la administración pública del artículo 209 de la CPC son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la CPC son: la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Hemos establecido en este hallazgo como posiblemente desconocidos los principios de economía y responsabilidad descritos en la ley 80 de 1993 en su artículo 25 y 26.

“Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

El desconocimiento de estas normas deja de lado el cumplimiento del objeto de la planeación de la contratación pública, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades. De acuerdo con la Sentencia N° 25000-23-26-000-1991-07664-01(14287) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 31 de Agosto de 2006: Ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ:

“[...] [l]as entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un



procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar” Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2006. Exp. 14287.

b) Frente al segundo argumento, la sentencia C-300/12 ha identificado los contratos por naturaleza incompletos como aquellos:

“ (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. (...) En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Sentencia de Constitucionalidad N° 300/12 de Corte Constitucional, 25 de Abril de 2012 Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.



Sin embargo, en este caso no existen contingencias² sino estudios incompletos. No se está frente a la posibilidad de que algo ocurra o no, sino a la falta de unos estudios que determinen el valor de algo que se sabía era necesario.

La situación descrita de falta de estudios y diseños definitivos tuvo como consecuencia, inconvenientes de ejecución de la totalidad de las obras requeridas para lograr que sean funcionales. Además de permitir otras obras "no contempladas" y dejadas de ejecutar al no contar con los valores reales para la ejecución de las mismas. Hecho que generó modificaciones en la etapa de ejecución, en cantidades de obra y en las condiciones técnicas inicialmente pactadas que corresponden al 290% aproximadamente en el valor del contrato.

Teniendo en cuenta la ejecución del Convenio 059 de 2011, a través del cual se ejecuta el contrato de obra 060 de 2011 cuyo objeto es "*Obra civil (conducción) Bocatoma — PTAP Boquerón, en longitud de 4700 ML, entre el K0+000 y el 4+700 para instalación de tubería y accesorios de 36" de diámetro, incluye un túnel de 90 metros*", se evidencia por parte de la CGR el incremento en los valores del contrato de obra como consecuencia del resultado de los diseños presentados por parte del contratista de obra, y que hacen parte de los ítems referenciados con "****" en el contrato de obra suscrito entre la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P, y el contratista de obra Acualterno.

Lo anterior con el correspondiente incremento de los costos del proyecto que han incidido en el cumplimiento de los plazos establecidos para la culminación de las obras. Es así que en las condiciones iniciales del contrato se contempló un presupuesto por valor de \$ 6.296,8 millones para las obras del capítulo uno y dos (Incluye ajustes a los diseños existentes + diseños obras estabilización), y producto de los nuevos diseños se generó un presupuesto definitivo estimado en \$ 18.289 millones. (Ver tabla No. 2)

²De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua (DRAE) el concepto de Contingencia es: (Del lat. contingentia). 1. f. Posibilidad de que algo suceda o no suceda; 2. f. Cosa que puede suceder o no suceder; 3. f. riesgo.



**Tabla No. 2. Presupuesto Resumido por Capítulos Contrato IBAL No. 060 de 2011.
 En pesos**

PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULOS CONTRATO IBAL NO. 060 DEL 8 DE NOV 2011 BALANCE COSTO TOTAL ESTIMADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION CCP 36" EN LONGITUD DE 4700 METROS, INCLUYE OBRAS DE ESTABILIZACION. OBJETO CONTRATO: OBRA CIVIL CONDUCCION BOCATOMA-PTAP BOQUERÓN, EN LONGITUD DE 4700 ML, ENTRE EL K0+000 Y EL K4+700, PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE 36" DE DIÁMETRO, INCLUYE UN TÚNEL DE 90 METROS.									
		Condiciones Originales				Cantidades Reales			
Ítem	Descripción	Unidad	Ca nt.	Vr U	Vr.total pesos	Unidad	Ca nt.	Vr . U	Vr.total pesos
	I. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES CONSULTORIA								
1	REVISION AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES (INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS)								
	VALOR TOTAL CAPITULO I				105.545.500,00				105.545.500,00
	II. PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES.								
3	PRELIMINARES								
	SUB TOTAL PRELIMINARES				104.990.290,00				618.291.381,00
4	EXCAVACIONES								
4.1	EXCAVACIONES A MANO								
	SUBTOTAL EXCAVACIONES				456.327.890,00				1.077.017.876,62
5	ENTIBADO EN MADERA								
	SUB TOTAL ENTIBADOS				15.052.500,00				15.052.500,00
6	RELLENOS								
	SUBTOTAL RELLENOS				612.293.200,00				479.462.338,48
7	CONCRETOS								
	SUBTOTAL CONCRETOS				155.891.656,00				1.086.856.033
8	ACERO DE REFUERZO								
	SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO				350.752.000,00				491.052.800,00
9	SISTEMA PARA VENTOSAS Y PURGAS (VER REFERENCIA EN LOS PLANOS ANEXOS)								
9.1	SISTEMAS PARA VENTOSAS DE DOBLE PROPÓSITO								
9.2	SISTEMA PARA PURGA								
	SUBTOTAL SISTEMAS				265.383.000,00				925.630.672,00
10	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS								
	SUBTOTAL INSTALACIÓN DE TUBERÍA				675.540.000,00				713.255.220,00
11	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES TUBERÍA 36"								
	SUBTOTAL PIEZAS ESPECIALES				899.707.500,00				2.204.796.666,00
12	PASO SUBFLUVIAL ***								



PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPITULOS CONTRATO IBAL NO. 060 DEL 8 DE NOV 2011 BALANCE COSTO TOTAL ESTIMADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION CCP 36" EN LONGITUD DE 4700 METROS, INCLUYE OBRAS DE ESTABILIZACION.									
OBJETO CONTRATO: OBRA CIVIL CONDUCCION BOCATOMA-PTAP BOQUERÓN, EN LONGITUD DE 4700 ML, ENTRE EL K0+000 Y EL K4+700, PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE 36" DE DIÁMETRO, INCLUYE UN TÚNEL DE 90 METROS.									
Ítem	Descripción	Condiciones Originales				Cantidades Reales			
		Unidad	Cant.	Vr U	Vr.total pesos	Unidad	Cant.	Vr U	Vr.total pesos
	SUBTOTAL PASO SUBFLUVIAL				138.739.228,00				551.997.580, 85
13	PASOS ELEVADOS								
	SUBTOTAL PASOS ELEVADOS				1.502.462.810,00				1.796.831.532,00
14	TÚNEL ***								
	SUBTOTAL TÚNEL				567.000.000,00				2.144.510.060,00
15	SOLDADURA								
	SUBTOTAL SOLDADURA				71.310.550,00				57.528.900,00
16	OBRAS VARIAS								
	SUBTOTAL OBRAS VARIAS				11.360.250,00				26.598.350,00
17	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ***								
	SUB TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				100.000.000,00				1.075.944.655,00
18	PRUEBAS								
	SUBTOTAL PRUEBAS				24.430.600,00				24.547.658,96
19	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ***								
	SUBTOTAL OBRAS DE ESTABILIZACION				82.968.146,00				4.737.647.088,52
20	OBRAS DE DRENAJE ***								
	SUBTOTAL OBRAS DE DRENAJE				40.931.305,00				40.931.305,00
21	CONSERVACIÓN DE LA VIA EXISTENTE ***								
	SUBTOTAL CONSERVACIÓN VIA				115.620.495,00				115.620.495,00
	SUBTOTAL CAPITULO II				6.191.261.420,00				18.183.571.113,11
	VALOR TOTAL DE LAS OBRAS CAPITULO UNO Y DOS (INCLUYE AJUSTE A LOS DISEÑOS EXISTENTES + DISEÑOS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN				6.296.806.920,00				18.289.116.613,11

Actualmente, el proceso no ha concluido. De acuerdo con información del Ministerio en su respuesta a las observaciones: el término de ejecución del convenio 59 de 2007 finalizó el 31 de diciembre de 2013 y se procede a la liquidación judicial, proceso que está en marcha. Sin embargo el contrato de obra sigue en ejecución.



En estas condiciones, la CGR advierte el riesgo en que se encuentran los recursos involucrados en el proyecto porque aunque el proyecto, los convenios y contratos no han concluido o se encuentran en etapa de liquidación por lo que no se ha materializado el daño, este podría configurarse en los siguientes casos:

- a) Es posible que sean destinados recursos para el pago de Actas de obra, ejecutadas sin que se hayan legalizado a través de otrosí o modificación.
- b) El valor de los ítems contractuales con asteriscos está sujeto al valor resultante de los estudios y diseños como se describe en la Nota que hace parte del Formulario 1, pero el contrato no se puede adicionar en más del 50% por lo hay incertidumbre acerca del alcance del objeto del contrato.
- c) De darse por finalizados los procesos contractuales y no lograrse la funcionalidad de la obra en su primera etapa, se tendría un detrimento por la totalidad de los recursos públicos invertidos hasta el momento, más el costo de oportunidad de los mismos.

Como consecuencia, para la CGR lo identificado se constituye en un hallazgo con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y penal.

Hallazgo 2. Gestión de los recursos aportados por entes del orden nacional - Gestión Antieconómica. Presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal

Los recursos destinados por el Viceministerio de Aguas para el proyecto "ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUE FASE I ETAPA I" a través del convenio de apoyo financiero No. 59 de 2007 dejaron de ser ejecutados oportunamente contradiciendo el objeto de la inversión de los recursos involucrados que es lograr que al final se brinden obras que permitan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado descritos en nuestra Carta Política en su artículo segundo.

Es así que a través de la constitución del encargo fiduciario, se dio cumplimiento a aportar los recursos necesarios con fuente de la Nación, para la ejecución del proyecto "OBRA CIVIL CONDUCCIÓN BOCATOMA-PTAP BOQUERON, EN LONGITUD DE 4700 ML, ENTRE EL K0+000 Y EL K4+700, PARA INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE 36" DE DIAMETRO, INCLUYE UN TUNEL DE 90 METROS" y viabilizado con las siguientes fuentes de financiación:



Tabla No. 3. Plan Financiero Proyecto. Diciembre 2007. (En pesos)

FUENTES USOS	MVCT 2007	ALCALDIA (TASA COMPENSADA) 2007	GOBERNACION 2007	IBAL 2007	TOTAL
Suministro y obra civil terminación bocatoma desarenador		\$ 1.065.578.725			\$ 1.065.578.725
Conducción bocatoma PTAP boquerón					
Suministros		\$ 3.226.708.075	\$ 4.900.000.000		\$ 8.126.708.075
Obra civil	\$ 2.464.533.408	\$ 5.036.353.466			\$ 7.500.886.874
Suministro y obra civil planta tratamiento primera etapa	\$ 3.887.318.444				\$ 3.887.318.444
Suministro y obra civil conducción boquerón tanque sur		\$ 1.037.658.331			\$ 1.037.658.331
Compra predios y servidumbres				\$ 764.684.370	\$ 1.529.368.740
Interventoría Técnica Obra Civil (8%)	\$ 508.148.148	\$ 571.167.242			\$ 1.079.315.390
Interventoría Suministros (2%)		\$ 62.534.161	\$ 100.000.000		\$ 162.534.161
Seguimiento MVCT	\$ 140.000.000				\$ 140.000.000
VALOR TOTAL PROYECTO	\$ 7.000.000.000	\$ 11.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 764.684.370	\$ 23.764.684.370
% PARTICIPACION	29%	46%	21%	3%	100%

Fuente: Oficio 5100-2-128452 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Territorio de alcance modificación plan financiero.

Tabla No. 4. Plan financiero reformulación No. 3. 2011. Marzo de 2011 (En pesos)

FUENTES USOS	MVCT 2007	MUNICIPIO IBAGUE	ALCALDIA (TASA COMPENSADA) 2007	IBAL 2007	TOTAL
1. Suministro y obra civil terminación bocatoma desarenador COCORA			\$ 1.058.119.531	526.627.753	\$ 1.584.747.284
2. Línea de aducción comprendida entre Bocatoma Cócora-PTAP boquerón					



FUENTES USOS	MVCT 2007	MUNICIPIO IBAGUE	ALCALDIA (TASA COMPENSADA) 2007	IBAL 2007	TOTAL
Suministros de 12.560 ml de tubería en concreto para presión tipo cilindro de acero con refuerzo de varilla – CCP D=36", para la línea de aducción comprendida entre bocatoma Cócora y PTAP		\$158.119.531	\$ 9.941.880.469		\$ 10.100.000.000
Ajustes a Estudios y Diseños existentes a nivel de detalle de ingeniería para las obras de construcción de túnel y pasos elevados viaductos y subfluvial. Estudios y diseños para obras de estabilización de taludes	\$155.937.594				\$155.937.594
Obra civil necesaria para la instalación de tuberías para la línea de aducción. Incluye construcción túnel, pasos elevados-viaductos y subfluvial.	\$6.195.914.258				\$6.195.914.258
3. Compra de predios y Servidumbres				\$764.684.370	\$764.684.370
Interventoría Técnica Obra Civil (8%)	\$ 508.148.148				\$ 508.148.148
Interventoría Suministros tubería (2%)				\$72.000.000	\$72.000.000
Seguimiento MVCT	\$ 140.000.000				\$ 140.000.000
VALOR TOTAL PROYECTO	\$ 7.000.000.000	\$158.119.531	\$ 11.000.000.000	\$ 1.363.312.123	\$ 19.521.431.654
% PARTICIPACION	36%	1%	56%	7%	100%

Fuente: Oficio 5100-2-27478del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Territorio respuesta a reformulación No. 3

Una demostración de la falta de oportunidad del gasto público es que el proyecto se reformuló tres (3) veces a pesar de haber sido viabilizado por el comité técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento en su sesión 03 del 15 de Febrero de 2007 y estuvo a punto de una cuarta reformulación por falta de planeación y ausencia de un diseño definitivo por parte del Municipio de Ibagué. Además a pesar que la primera fase de la primera etapa, fue viabilizada en febrero de 2007, tan sólo se suscribió el contrato para la ejecución de las obras civiles hasta



diciembre de 2011, con inicio de ejecución en el 2012, y a la fecha no se ha concluido.

Tabla No. 5. Certificado de la Fiduciaria La Previsora S. A. de rendimientos financieros y valores pagados. Contrato de Encargo Fiduciario No. 065 de 2007. (Pesos)

Fecha de Corte	A 31 de Enero de 2014
Municipio	IBAGUE
Departamento	TOLIMA
No. Convenio	059 DE 2007
Nombre del proyecto	Obra civil conducción bocatoma boquerón para la instalación de la tubería y accesorios de 36" de diámetro incluye túnel.
No. De Contrato de obra	060 DE 2011
Monto girado por la Nación	6.351.851.852,00
Monto Ejecutado	3.942.002.639,93
Saldo convenio	2.409.849.212,07
Saldos Después de Acta Final	0,00
Rendimientos financieros generados durante la vigencia del convenio	1.479.410.576,69
Rendimientos Financieros de los saldos después de Acta Final	0,00

CONCEPTO	VALOR BRUTO	TOTAL	Amortización	VALOR NETO
MUNICIPIO 33%	\$ 1.889.042.078,0	\$ 1.889.042.078,0		1.889.042.078,00
ACTA 110 01	\$ 320.110.510,5	\$ 320.110.510,5	\$ 117.033.183	273.077.427,48
ACTA 110 02	\$ 295.591.122,9	\$ 295.591.122,9	\$ 83.877.337	205.913.765,94
ACTA 110 03	\$ 465.082.187,4	\$ 465.082.187,4	\$ 145.826.756	340.262.431,43
ACTA 110 04	\$ 458.451.395,5	\$ 458.451.395,5	\$ 137.535.419	320.915.976,50
ACTA 110 05	\$ 150.699.428,9	\$ 150.699.428,9	\$ 45.203.829	105.489.599,85
ACTA 110 06	\$ 473.492.757,2	\$ 473.492.757,2	\$ 142.049.927	331.449.830,21
ACTA 110 07	\$ 205.992.757,2	\$ 205.992.757,2	\$ 62.097.820	144.894.937,17
ACTA 110 08	\$ 352.425.448,8	\$ 352.425.448,8	\$ 108.727.635	253.697.813,62
ACTA 110 09	\$ 109.941.038,7	\$ 109.941.038,7	\$ 32.682.327	78.258.761,73
TOTALES			\$ 879.840.243	3.942.002.639,93

Saldo anticipo	\$ 1.609.201.833
Saldo contrato	2.409.849.212,07

Fuente: Certificado Fiduprevisora del 7 febrero de 2014.

De acuerdo a lo anterior, y como se evidencia en el certificado dado por La Fiduprevisora, el flujo de efectivo para la ejecución de la obra se realizó a partir de marzo de 2012, es decir 4 años después de su desembolso por parte del Ministerio, lo que generó improductividad de los recursos en la fiduciaria, a pesar que obtuvieron rendimientos financieros, estos no cubren el costo del dinero que el Estado tiene que conseguir en el mercado de capitales ni el costo social de postergar la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Así, se evidencian pocos resultados en la gestión por parte del municipio de Ibagué, quien incorporó en su presupuesto los recursos de apoyo financiero aportados por la nación y destinó los recursos a la ejecución del proyecto, lo cual



ha generado una **presunta gestión antieconómica**, partiendo de la base de que el Estado Colombiano incurre en unos costos financieros para financiar el proyecto, mientras los recursos permanecen en un encargo fiduciario sin cumplir el objeto para lo cual fueron desembolsados.

Estamos ante una actuación de la administración pública que deja de lado los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Nacional, desarrollados en el art 3 de la Ley 489 de 1998 y concretados en el art. 23 del Estatuto de Contratación Pública.

El monto calculado por la Contraloría General de la República del presunto detrimento por \$595,4 millones corresponde al costo de oportunidad del dinero que permaneció inactivo. Estos resultan de restar los rendimientos financieros generados en el encargo fiduciario (\$1.479 millones) a los \$2.074 millones calculados como el costo del dinero para el gobierno nacional mediante una emisión de TES de corto plazo, en fecha cercana al giro de los recursos, y así para cada año subsiguiente. (Ver tabla No. 6)

Tabla No. 6. Cálculo del Costo de Oportunidad en el Uso de Recursos Públicos

Proyecto: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO - CIUDAD DE IBAGUE (pesos corrientes)							
Valor GIRADO - Ibagué			6.351.851.852,00		Fecha Contrato obra		Diciembre de 2011
Valor acumulado	Tasa de descuento anual (1)	Tasa de descuento diario	Año	Días pérdida beneficios	Pérdida sin Rendimientos Financieros	Intereses Generados Rendimientos Financiero (2)	Pérdida
6.351.851.852	10,30%	0,00028	2008	365	654.240.741		
7.006.092.593	8,99%	0,00025	2009	365	629.847.724		
7.635.940.317	4,30%	0,00012	2010	365	328.345.434		
7.964.285.750	4,69%	0,00013	2011	365	373.525.002		
8.337.810.752	5,90%	0,00016	2012	66	88.936.800		
Valor a Marzo de 2012					2.074.895.700	1.479.410.577	595.485.124
[1] Tasa Efectiva del TES de Corto plazo (2008-2012)							
[2] Rendimientos Financieros Generados durante la vigencia del contrato. A corte Febrero de 2014							
2008 (http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&_scid=SK3SnYYHFvs)							
2009 (http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&_scid=xf4iPhncb5M)							
2010 (http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&_scid=xf4iPhncb5M)							
2011 (http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&_scid=xf4iPhncb5M)							

FUENTE: Cálculos CGR con base en información Banco de la República y Fiduciaria La Previsora



Para la CGR los hechos identificados se constituyen en un hallazgo con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal.

Hallazgo 3. Calidades de la Gerencia e Interventoría. Presunto alcance Administrativo y Disciplinario.

Teniendo en cuenta que el 25 de Junio de 2007 se firmó el Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero 059 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, cuyo objeto es *"apoyar financieramente al MUNICIPIO DE IBAGUE, Departamento de Tolima con recursos de la nación para la ejecución del proyecto "ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUE FASE I ETAPA I"*, en forma derivada se contrató la gerencia del proyecto encargada de realizar el seguimiento y contratar la interventoría de las obras y suministros necesarios para realizar el seguimiento al proyecto de acuerdo con la cláusula segunda: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, numeral 2, literal b.

En estas condiciones, FONADE no ejerció de manera adecuada la obligación de realizar el acompañamiento a los procesos precontractuales y la ejecución de la interventoría al proyecto *"ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO CON FUENTE ALTERNA PARA LA CIUDAD DE IBAGUE FASE I ETAPA I"*, en cumplimiento del convenio No. 197045 (212) entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy MVCT) y FONADE. Esto en razón a que se inició el proceso contractual por parte del IBAL sin contar con los diseños definitivos, con ausencia de habilitación legal para el uso de servidumbres, de licencia de aprovechamiento forestal de suministro de cortos y chaflanes y permitiendo bajo rendimiento por parte del contratista de obra, junto con una modalidad sui generis de cláusulas a llenar con asteriscos, sin que FONADE asegurara el cumplimiento de las finalidades de la interventoría de *"garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos"* acorde con el manual de interventoría del FONADE.

El contrato marco de Interventoría inició el 9 de junio de 2008, sin embargo, la Interventoría para este proyecto inició el 2 de diciembre de 2011; lo anterior teniendo en cuenta que el IBAL S.A E.S.P había tenido múltiples inconvenientes con la contratación de la obra y sólo hasta el 8 de noviembre de 2011 se firmó el contrato de obra de obra 060 de 2011, así como prórrogas y suspensiones.

En el convenio Interadministrativo de gerencia 197045 (212) suscrito entre el Ministerio y FONADE, se establece como alcance del objeto *"a) el acompañamiento a los procesos precontractuales y contractuales de responsabilidad de las entidades territoriales b) la ejecución de las interventorías de los proyectos"* y para el cumplimiento del segundo ítem se realizó el contrato



de interventoría No. 2080446 que indicó en su cláusula primera que *"la ejecución de este contrato se encuentra condicionada a la suscripción del contrato de obra cuya interventoría constituye el objeto del presente negocio jurídico"*.

En consecuencia, el acompañamiento a los procesos precontractuales no estaba incluido en el contrato de interventoría, FONADE conservó dicha competencia, donde una de sus responsabilidades era, la *"revisión de documentos entregados por las entidades territoriales para el inicio de los procesos de selección, con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidos en los modelos de pliegos elaborados por el Ministerio"* (Oficio 20142320028161 suscrito por Fonade el 5/03/2014). Esto acorde con la obligación del Ministerio de *"Elaborar los modelos de pliegos de condiciones para los procesos de selección que adelanten las entidades territoriales y entregarlos a Fonade para su remisión a las entidades territoriales"*.

Adicionalmente, de acuerdo con el convenio interadministrativo 59 de apoyo financiero de 2007, cláusula tercera, numeral quinto, el Municipio debía *"Abstenerse de iniciar cualquier proceso de contratación a financiar con los recursos aportados por el Ministerio, hasta tanto se imparta autorización por escrito por parte de la gerencia de proyecto que realizará el seguimiento de los recursos aportados mediante el presente convenio."*

La Interventoría manifestó en algunas comunicaciones que no toma parte en el control y vigilancia de los diseños. Sin embargo, en otras comunicaciones se reconoce su competencia frente a los diseños, como se evidencia en oficio 20122320246261 del 12-12-2012, donde se manifiesta *"los diseños ya se encuentran en etapa de revisión y aprobación por parte del IBAL, para posterior visto bueno por parte de la interventoría"* firmado por el Subgerente Técnico de FONADE, situación que genera incertidumbre.

Finalmente, del análisis de la hoja de vida del residente de interventoría, frente a las *Reglas de participación para contratar la Interventoría técnica, administrativa y financiera a los proyectos de agua potable y saneamiento básico de entidades territoriales* donde se exige para los residentes de la interventoría como mínimo ser ingeniero civil con 4 años de experiencia general y contar con experiencia específica como **residente de interventoría** en proyectos de agua potable y saneamiento básico durante 3 años y un proyecto de Plan de Saneamiento, con base en la información reportada por Fonade, se concluye que el residente no cumple la experiencia específica exigida. (ver tabla 8)



Tabla No. 7. Reglas de Participación IPG 2199-197045



REGLAS DE PARTICIPACIÓN IPG 2199-197045

BORRADOR

TABLA DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO						
Cant.	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Exp. General Mínima (tiempo)	Experiencia Específica		% de Dedicación Mínima
				Como/ En:	Cumplimiento Mínimo (Cantidad)	
2	Director de Interventoría	Ingeniero Civil	10 años	Deberá acreditar experiencia como Director de interventoría en proyectos de agua potable y saneamiento básico durante 7 años y como mínimo experiencia en: en: - Un (1) proyecto de construcción de acueducto y alcantarillado	N. A.	100% Al Contrato Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando FONADE o el proyecto lo requiera.
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	4 años	Deberá acreditar experiencia como Residente de Interventoría en proyectos de agua potable y saneamiento básico durante 3 años y como mínimo experiencia en: en: - Un (1) proyecto de plan de saneamiento	N. A.	100% Al contrato
6	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	6 años	Deberá acreditar experiencia como Residente de Interventoría en proyectos de agua potable y saneamiento básico durante 4 años y como mínimo experiencia en: en: - Un (1) proyecto de construcción de acueducto y alcantarillado	N. A.	100% Al contrato

Fuente: Reglas de participación. Propuesta pública de contrato IPG 2199-197045



Tabla No. 8. ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA					
FECHA DE GRADO:			22-NOV-01		
CONTRA-TANTE	CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TIEM-PO	CUMP. Sí No	OBSERVACIÓN
JHON FREDY OSUNA MORA	RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN	INGENIERO RESIDENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO CHÍPALO, ENTRADA AL BARRIO TOPACIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	2 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
GUSTAVO ADOLFO ACOSTA ORTEGA	RESIDENTE	INGENIERO RESIDENTE EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA DEL ESTUDIO Y DISEÑO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE LA VEREDA TICUANAYOY, MUNICIPIO DE MOCOYA, Y D LA VEREDA ALTO DE VIDES, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	4 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE CONSULTORÍA, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
JOHN FREDY OSUNA MORA	RESIDENTE	INGENIERO RESIDENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES COMO OBRA DE CONTROL TORRENCIAL EN LA QUEBRADA LA MELGANA BARRIO LAS VEGAS MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA	2 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
INCO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO DE OBRA # 001 DE 2002 CUYO OBJETO FUE EJECUTAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO GRUPO 3 EN LA LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY Y FONTIBON, BOGOTA D.C.	7,5 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA, NO ES PROYECTOS DE AGUA POTABLE. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
INCO CIVIL		CONTRATO DE OBRA # CE-020-425-001 DE 2003 CUYO OBJETO FUE EJECUTAR EL CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA EN STELL DECK PARA LOS PUENTES PEATONALES DE LA CALLE 7 POR CARRERA 1, CARRERA 68 POR	7 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA, NO ES PROYECTOS DE AGUA POTABLE. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN:



Tabla No. 8. ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA					
FECHA DE GRADO:			22-NOV-01		
CDNTRA-TANTE	CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TIEM-PO	CUMP. Sí No	OBSERVACIÓN
		CALLE 80, BOGOTÁ D.C			- UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
INCOCIVIL		CONTRATO 1122 - 2003 DE CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA CENTRO CULTURAL METROPOLITANO, MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	9,5 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA, NO ES PROYECTOS DE AGUA POTABLE. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
INCOCIVIL		CONTRATO 201 - 2003 CUYO OBJETO FUE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES Y DE LA ALAMEDA 20 DE JULIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN BOGOTÁ D.C.	12 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA, NO ES PROYECTOS DE AGUA POTABLE. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
INCOCIVIL		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE APOYO FINANCIERO SUSCRITOS ENTRE EL MAVDT, FONADE Y LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO 19 — CAUCA.	5,5 MESES	X	
FERNANDO GONZÁLEZ ROA	RESIDENTE	CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO FLORIDA. CONTRATO OB 010 DE 2007	10 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.



Tabla No. 8. ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA					
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA					
FECHA DE GRADO:			22-NOV-01		
CONTRA-TANTE	CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TIEM-PO	CUMP. Sí No	OBSERVACIÓN
FERNANDO GONZÁLEZ ROA		ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA VILLA RESTREPO. CONTRATO 0149 DE 2006.	6 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
FERNANDO GONZÁLEZ ROA		MANTENIMIEN-TO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA IBAGUÉ - ROVIRA. CONTRATO 0097 DE 2006	5 MESES	X	NO CUMPLE, CERTIFICA COMO RESIDENTE DE OBRA, NO ES PROYECTOS DE AGUA POTABLE. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
CARLOS HUMBERTO MARMOLEJO SEPÚLVEDA	RESIDENTE	CONTRATO DE OBRA 026 DE 2005.	10 MESES	X	NO CUMPLE, NO ESPECIFICA TIPO DE CONTRATO. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN: - UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.
EDGAR ALFONSO PARRADO G	RESIDENTE	OBRAS CON EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	12 MESES	X	NO CUMPLE, NO ESPECIFICA TIPO DE OBRA. DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, SE REQUIERE: DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DURANTE 3 AÑOS Y COMO MÍNIMO EXPERIENCIA EN:- UN (1) PROYECTO DE PLAN DE SANEAMIENTO.

Fuente: Soportes de la hoja de vida remitida por FONADE según oficio radicado 20142320067201

Es así que estaría presuntamente los deberes funcionales de FONADE como gerencia y en su función de contratar y supervisar la interventoría. Esto acorde con la Ley 1474 de 2011:

"Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:



Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.*

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.



El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Situación que configura una presunta conducta que desconoce nuestro ordenamiento disciplinario, es decir este hallazgo tiene alcance **Administrativo y Disciplinario**.

Hallazgo 4. Rendimientos financieros del anticipo del Contrato 060 de 2011. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Los rendimientos financieros producidos, desde abril de 2012, por el manejo del anticipo del contrato de obra suscrito entre el IBAL y el Consorcio Acualterno, no han sido reintegrados al Tesoro Nacional en contraposición con las normas presupuestales que son reiterativas en el destino que deben tener los rendimientos producidos, por los dineros públicos del orden nacional.

La obligación de reintegrar al Tesoro Nacional está descrita en el capítulo I de la tercera parte de la ley 1485 de 2011 en su artículo 10:

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley. (subrayado nuestro)

La cláusula sexta del contrato 060 de 2011 establece un anticipo del 30% (\$1.889 millones), del cual no han sido devuelto al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados incumpliendo la norma superior de orden presupuestal.

"Forma de Pago: EL IBAL S.A E.S.P pagara al CONTRATISTA por intermedio del encargo fiduciario contratado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: 1) El 30% del valor del contrato, en calidad de anticipo (...)"

El desconocimiento de las obligaciones sustentadas en la ley de presupuesto nos conduce a establecer que se le consintió al contratista el incumplimiento de esta obligación legal lo que genera una posible conducta del IBAL y del Interventor Consorcio Saneamiento Ambiental Grupo 7, que configuraría un posible detrimento patrimonial para el Estado en cuantía de \$ 63.04 Millones³.

³ Certificación expedida el 1 de Febrero de 2012, cuenta corriente No. 068-790553-46 con Bancolombia S.A,



Lo anterior evidencia las deficiencias en los mecanismos de gerencia, supervisión e Interventoría del IBAL; FONADE y del interventor. Además falta de previsión de las mismas entidades y el Ministerio, si se tiene en cuenta que de acuerdo con lo expresado por parte de IBAL, así como por FONADE, no se había determinado el mecanismo de devolución de los mismos, al desconocer la cuenta a la cual se debían girar dichos recursos.

El Ministerio informó que mediante comunicación 2014EE0010885 del 18 de febrero de 2014 dio a conocer a Fonade la cuenta en la que deben ser consignados los rendimientos financieros generados por el anticipo, y que mediante radicado 2014EE0016341 del 6 de marzo de 2014 se informó al municipio de Ibagué lo mismo. Fonade por su parte reporta que se informó al IBAL S.A. ESP y al consorcio Acualterno sobre la cuenta en la que debe consignar los rendimientos financieros del anticipo mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2014. El IBAL a su vez informa que el 18 de marzo de 2014 solicitó al contratista Consorcio Acualterno la consignación de los rendimientos del anticipo a la cuenta del Banco de la República.

El Ministerio en su respuesta del oficio con radicado 2014EE0032334 del 23 de Abril de 2014, expresa que en el esquema de ejecución de los recursos de apoyo financiero, la responsabilidad sobre el manejo del anticipo o su vigilancia no radica en cabeza del Ministerio; al corresponder al Municipio de Ibagué la supervisión del convenio 059 y del suscrito con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para la contratación de las obras, y a FONADE la supervisión del convenio 212 y del contrato de interventoría como contratante de la misma. Así la vigilancia de lo que sucediera en el contrato 060 de 2010 y en especial de lo que sucediera con el manejo del anticipo, correspondía al interventor de la obra y a partir de allí debía fluir la información para que los demás actores del esquema, dentro de sus roles y competencia, impartieran las instrucciones correspondientes.

En este sentido, la auditoría reconoce que el Ministerio no tendría responsabilidad fiscal ni disciplinaria en esta situación, pero si administrativa, porque al diseñar los esquemas de ejecución debió haber previsto los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento de la devolución de los rendimientos del anticipo del contrato de obra al Tesoro, en el mes siguiente de su recaudo.

Así, no es de recibo de la CGR la argumentación de que el giro de los rendimientos está supeditado al cumplimiento del objeto del convenio, ni que al incorporarse los recursos al presupuesto municipal los convertía en propiedad del municipal como tampoco que los rendimientos que se generaron tendrían destinación en el mismo proyecto y sólo hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato se determinaría si era necesario reintegrarlos al tesoro.



Por su parte el IBAL, indica sus gestiones en pro de la devolución de los recursos. Manifiesta con fecha 15 de marzo de 2014 que el Consorcio Acualterno expresó que no había sido posible la consignación ya que era necesaria la Firma de la Interventoría. Situación superada de acuerdo con el acta de reunión del 8 de abril de 2014 entre el Ministerio y el IBAL donde se indica que *"dicho certificado ya fue expedido y entregado al contratista"*.

Fonade por su parte, reconoce la naturaleza de recurso público de la Nación tanto del anticipo como de sus rendimientos, y plantea que ha sido diligente en su actuar al informar con detalle a la entidad contratante y al contratista la cuenta bancaria donde se deben consignar los recursos, que actualmente se están realizando todos los trámites pertinentes y que no existe detrimento patrimonial en la medida que se encuentran en la Fiducia y serán consignados de conformidad con la Ley. Nos recuerda que el Consejo de Estado en concepto de la sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008 aclara: *"Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si este es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional (...)"*.

La CGR reconoce la gestión de las entidades, sin embargo esta no fue oportuna porque la ley establece que la consignación es en el mes siguiente de su recaudo. Así las cosas y teniendo en cuenta las respuestas de los diferentes actores, no son de recibo para la Contraloría General sus argumentos al respecto, razón por la cual se mantiene el hallazgo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria para el IBAL y el Consorcio Saneamiento Ambiental Grupo 7, Disciplinaria para el FONADE y con incidencia Administrativa para las mismas entidades y el Ministerio en razón a que a esta fecha los rendimientos producidos por los recursos entregados al Consorcio Acualterno a título de anticipo, no han ingresado al Tesoro Nacional.

La Interventoría Consorcio Saneamiento Ambiental Grupo 7 y el IBAL pueden ser disciplinados y ser responsables fiscales en virtud de lo preceptuado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011.



4.2 RESULTADO VISITA TÉCNICA

4.2.1 Evaluación Técnica

De acuerdo con la visita realizada a los sitios donde se ejecutó el objeto del contrato, y de acuerdo con lo que se pudo evidenciar en el recorrido y con la información suministrada por parte de funcionarios de FONADE, en inventario levantado en visita anterior, se evidenció lo siguiente:

- La instalación de tubería inicia en el K1+044.
- En el K0+473 y el K0+520.19 encontramos que se encuentran construidos los apoyos del paso elevado N° 1, actividad autorizada por la entidad contratante y la cual es contractual (Hierro y Concreto)
- K1+044 al k1+221.21. Se encuentra instalada tubería. 177.21 ml. En este tramo se encuentra construida una alcantarilla, a la que le hace falta la instalación de la tubería novafor de 24", lo que actualmente está generando deterioro de la calzada.
- En el K1+221.21 se debe instalar un codo, un corte y cinturón de cierre, actualmente se encuentran instalados
- Del K1+226 al K 1+ 901.723, se encuentra instalada tubería. Instalación de 676 ml de tubería, en este tramo adicionalmente se pudo evidenciar lo siguiente:
 - En el K1+260 falta instalar ventosa falta instalar ventosa.
 - K1+300, Falta construir alcantarilla.
 - K1+502.72, se encuentra construida caja, a la cual le hace falta el accesorio.
 - K1+523 al kk1+527, hace falta la instalación de cinturón de cierre.
 - K1+547. Se encuentra construida Caja de inspección.
 - K1+644, hace falta instalar ventosa, se cuenta con el anclaje.
 - K1+901 — K2+081, Se presentan problemas de Servidumbre.
- En K1+950 encontramos el paso subfluvial N° 2, el cual no ha sido construido toda vez que no se cuenta con el precio de enrocado.
- K2+081 al k3+302. Instalación de tubería. 1221 ml , en este trayecto se puede evidenciar lo siguiente:
 - K2+142, se encuentra caja para ventosa, falta ventosa por ser un ítem no previsto.
 - K2+247, se encuentra caja de purga, falta la instalación de purga, por ser un ítem no previsto.
 - K2+465 — k2+485, se encuentra pendiente la instalación de paso sifón.



- K2+590 — k2+600, se encuentra el paso elevado N° 2, del cual se observa, tubería metálica en terreno e instalación de estructura metálica.
- K2+846, se encuentra caja de para purga, se encuentra pendiente la instalación de la purga por ser un ítem no previsto.
- K+850, se encuentra construida alcantarilla, la cual fue una solicitud de la comunidad, durante la ejecución de esta alcantarilla se utilizó 6 metro de tubería Novafor de 24", el cual es un ítem no previsto y no cuenta con aprobación de precios
- K2+917, se encuentra caja para ventosa, se encuentra pendiente la instalación de la ventosa, dado que es un ítem no previsto y no cuenta con precio aprobado.
- K+970, se encuentra caja de inspección.
- K2+990, se encuentra construida alcantarilla, la cual fue una solicitud de la comunidad, durante la ejecución de esta alcantarilla se utilizó 6 metro de tubería Novafor de 24", el cual es un ítem no previsto y no cuenta con aprobación de precios
- K3+020 - falta instalación de cinturón de cierre y accesorio.
- K3+331 al k3+359 se encuentra construidos apoyos para la el paso elevado N° 3 , para el cual fue autorizado por parte de la interventoría excavación para Keison, concreto Keison y anillos para Keison, los cuales son ítems no previstos y no presentan precio.
- Del k3+507 — k4+400, se encuentra instalación de tubería.
- K4-310, se encuentra construida alcantarilla, la cual fue una solicitud de la comunidad, durante la ejecución de esta alcantarilla se utilizó 6 metro de tubería Novafor de 24", el cual es un ítem no previsto y no cuenta con aprobación de precios.
- Dentro de la ejecución de las obras realizadas se evidencia tramos no ejecutados los cuales tienen dentro de sus limitaciones las siguientes:
 - Construcción de pasos subfluviales, los cuales son resultado de los diseños, y que de acuerdo con el contrato de obra No. 060 de 2011 indica "El verdadero valor será el que finalmente resulte de los estudios y diseños de que trata el capítulo 1"
 - Pasos elevados, los cuales son resultado de los diseños, y que de acuerdo con el contrato de obra No. 060 de 2011 indica "El verdadero valor será el que finalmente resulte de los estudios y diseños de que trata el capítulo 1"
 - Problemas de instalación de tuberías por la falta de permiso de servidumbre, permisos que a la fecha de la visita y de acuerdo con lo manifestado por parte de IBAL, se encuentra subsanado. (se solicita al IBAL copia de las gestiones adelantadas).



- Se presenta inestabilidad de la vía, dada la socavación del río Cócora, para lo cual se requieren obras de estabilización, costos que no estaban previsto dentro de la ejecución del contrato de obra.
- De acuerdo con la visita realizada, se evidencia que la etapa objeto del contrato no es funcional y su funcionabilidad dependerá de las actuaciones y acuerdos a que llegue IBAL, como parte contratante y ejecutora del proyecto.

4.2.2 Registro Fotográfico



Anclajes para Pasos Elevados

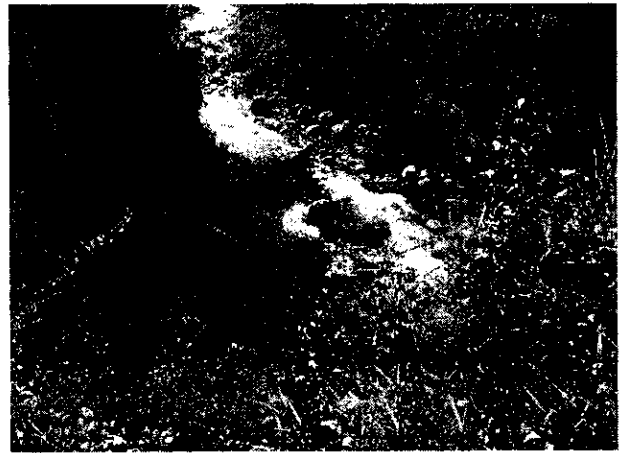


Anclajes para Pasos Elevados

Se encuentran instalados los apoyos requeridos para la instalación del Paso Elevado No. 1.



Zona a Estabilizar



Zona a Estabilizar

De acuerdo con el estudio de suelos realizado y de acuerdo con los diseños respectivos este tramo se encuentra afectado por falla geológica, por lo que se requieren obras de estabilización.



Zona Alineamiento Tubería



Zona Alineamiento Tubería

El alineamiento de la tubería se encuentra al margen izquierdo del tramo a estabilizar.





Caja de Accesorios (Purgas, Ventosas etc.)



Zona donde ya fue instalada Tubería

A lo largo del proyecto se encuentran accesorios requeridos para la puesta en marcha del Acueducto, así como de su respectivo mantenimiento.



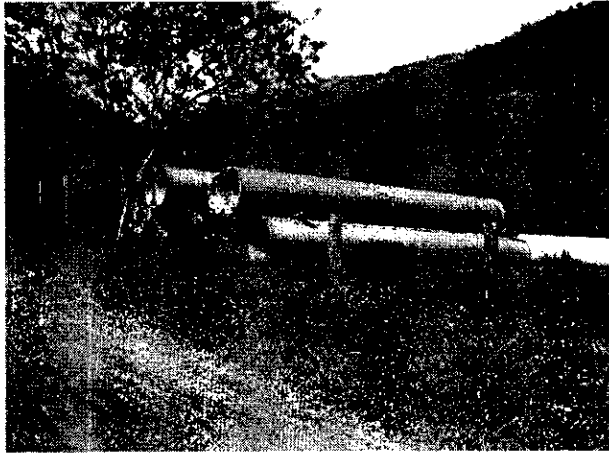
Obras estabilización con gaviones



Caja de Accesorios (Purgas, Ventosas etc)

Las obras de estabilización se realizaron usando gaviones, en el sector donde se ubica una Escuela.





Tubería de 36"



Tubería de 36"

La tubería que se encuentra a la vista ubicada en predios aledaños a la zona de intervención fue adquirida a través del contrato No. 087 de 2009 cuyo objeto es "Suministro de tubería para la construcción de la línea de conducción de la Bocatoma cócora a la planta de tratamiento de boquerón, correspondiente al proyecto del acueducto complementario de la ciudad de Ibagué", con recursos diferentes a los aportados por la Nación para el Convenio 059 de 2007.



Estructura metálica, para Paso Elevado



Accesorios para anclaje Tubería, Paso Elevado

Se encuentra la tubería metálica en terreno e instalación de estructura metálica, así como los accesorios para el anclaje.



Zonas de mayor excavación y trazado de instalación de tubería



Zonas de mayor excavación y trazado de instalación de tubería

Se evidencia mayor cantidad de excavaciones y retiro de material, teniendo en cuenta el trazado de la línea de conducción, y las condiciones topográficas del terreno.



Sistema de Alcantarillado Pluvial –Vía.



Instalación de cinturón de cierre y accesorio.

A lo largo del proyecto se encuentran accesorios requeridos para la puesta en marcha del Acueducto, así como de su respectivo mantenimiento.

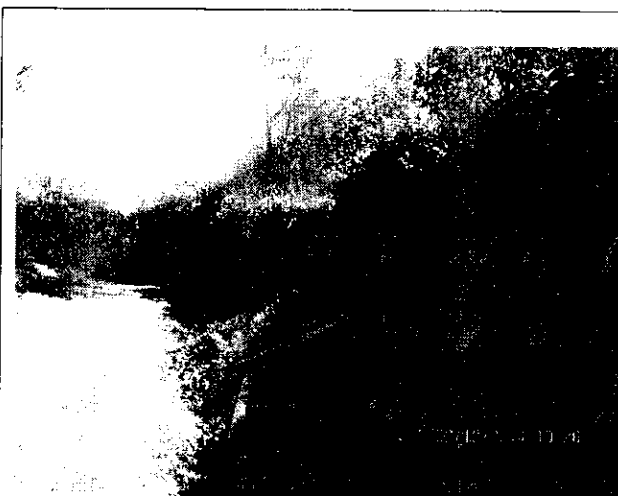


Zonas de mayor excavación y trazado de instalación de tubería



Zonas de mayor excavación y trazado de instalación de tubería

Se evidencia mayor cantidad de excavaciones y retiro de material, teniendo en cuenta el trazado de la línea de conducción, y las condiciones topográficas del terreno.



Zonas de mayor excavación y trazado de instalación de tubería

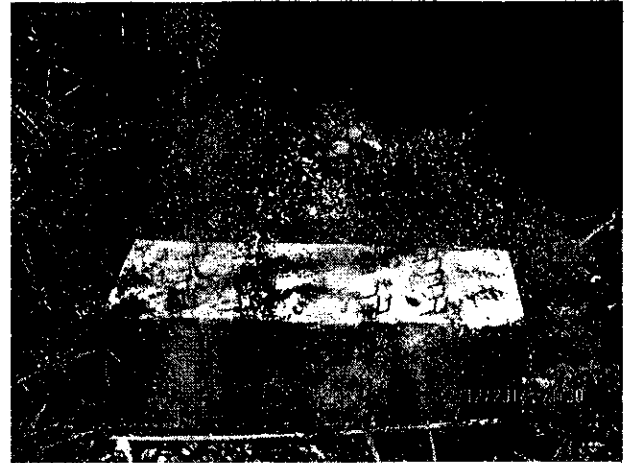


Zonas de mayor excavación y trazado de instalación de tubería

Se evidencia mayor cantidad de excavaciones y retiro de material, teniendo en cuenta el trazado de la línea de conducción, y las condiciones topográficas del terreno.



Apoyos Paso Elevado



Apoyos Paso Elevado



Apoyos Paso Elevado

Se encuentran instalados los apoyos requeridos para la instalación del Paso Elevado No. 2.

4.2.3 Conclusión

Además de lo ya expuesto, se pudo evidenciar las acciones que a la fecha se han desarrollado con el fin de llegar a acuerdo tendientes a la terminación de las obras, dadas las condiciones actuales, tales como:





- Actualmente se está trabajando en la liquidación del convenio interadministrativo 059 suscrito entre el hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Alcaldía de Ibagué, para lo cual de acuerdo con lo informado se realizaría mesa de trabajo el jueves 20 de febrero en las instalaciones del Ministerio, en la ciudad de Bogotá.
- Se encuentra terminado el contrato de interventoría suscrito entre FONADE y el contratista Consorcio Ambiental grupo 7.
- La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué S.A E.S.P Oficial, ha realizado acercamientos con el contratista de obra Acualterno, con el fin de llegar a soluciones que permitan llegar a la terminación de las obras, como consecuencia se firma un Acta de Reunión con fecha del 28 de enero de 2014, y en la que entre otros se llega al acuerdo de que se realizara la adición requerida para la realización de las obras, sin que esta sobrepase el 50% del valor contractual inicialmente pactado.
- Así mismo la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué S.A E.S.P Oficial, realizó las acciones pertinentes con el fin de solucionar los problemas que se presentan con relación a las servidumbres.



ANEXOS

**ANEXO 1. FORMULARIO 1. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004
DE 2011- PRESUPUESTO OFICIAL**

FORMULARIO No.1					
LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS					
INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 de 2011					
PRESUPUESTO OFICIAL					
PRESUPUESTO OBRA CIVIL CONDUCCIÓN BOCATOMA-PTAP BOQUERON, EN LONGITUD DE 4700 ML., ENTRE EL K0+000 Y EL K4+700, PARA INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE 36" DE DIAMETRO, INCLUYE UN TUNEL DE 90 METROS.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
I. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA					
1	REVISIÓN AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES (INCLUYE ESTUDIOS DE SUELOS)				
1.1	Ajuste diseño obras pasos elevados y subfluvial (Soportada en Estudios de suelos)	UND	1	36,188,250.00	36,188,250.00
1.2	Estudio Geotécnico y ajuste al Diseño del Túnel	UND	1	31,376,000.00	31,376,000.00
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACIÓN				
2.1	Estudios y diseños obras de estabilización (muros de Contención, Zanjas de Coronación)	UND	1	23,423,250.00	23,423,250.00
	SUB TOTAL CAPITULO I				90,087,500.00
	VALOR IVA	16%			14,558,000.00
	VALOR TOTAL CAPITULO I				105,545,500.00
II. PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES					
3	PRELIMINARES				
3.1	Localización y Replanteo	MI	4,700	1,871.00	8,793,700.00
3.2	Señales y Protecciones Informativas	GLB	1	1,400,625.00	1,400,625.00
3.3	Vallas de Identificación	UND	1	658,125.00	658,125.00
3.4	Campamento y Movilización	M2	450	29,633.00	13,334,850.00
3.5	Retiro de sobrantes hasta 8 Kms. (incluye adecuación de botadero)	M3	5,595	14,442.00	80,802,990.00
	SUB TOTAL PRELIMINARES				104,990,290.00
4	EXCAVACIONES				
4.1	EXCAVACIONES A MANO				



4.1.1	De 0 a 2 mts en seco				
4.1.1.1	Excavaciones en material común	M3	2,702	20,250.00	54,715,500.00
4.1.1.2	Excavaciones en conglomerado	M3	1,362	24,868.00	33,870,216.00
4.1.1.3	Excavaciones en roca	M3	1,081	33,750.00	36,483,750.00
4.1.1.4	Excavaciones en Roca con Explosivos	M3	270	74,250.00	20,047,500.00
4.1.2	De 2 a 4 mts en seco				
4.1.2.1	Excavaciones en material común	M3	142	31,500.00	4,473,000.00
4.1.2.2	Excavaciones en conglomerado	M3	71	37,303.00	2,648,513.00
4.1.2.3	Excavaciones en roca	M3	57	81,000.00	4,617,000.00
4.1.2.4	Excavaciones en Roca con Explosivos	M3	16	94,793.00	1,516,688.00
4.2	EXCAVACIONES A MAQUINA				
4.2.1	De 0 a 2 mts en seco				
4.2.1.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	11,549	11,082.00	127,986,018.00
4.2.1.2	Excavaciones en roca	M3	3,849	31,080.00	119,626,920.00
4.2.2	De 0 a 2 mts Bajo Agua				
4.2.2.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	598	19,856.00	11,873,888.00
4.2.2.2	Excavaciones en roca	M3	203	54,987.00	11,162,361.00
4.2.3	De 2 a 4 mts en seco				
4.2.3.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	512	17,871.00	9,149,952.00
4.2.3.2	Excavaciones en roca	M3	171	59,569.00	10,186,299.00
4.2.4	De 2,00 a 4,00 mts Bajo Agua				
4.2.4.1	Excavaciones en material común y Conglomerado	M3	139	35,741.00	4,967,999.00
4.2.4.2	Excavaciones en roca	M3	42	71,483.00	3,002,286.00
	SUB TOTAL EXCAVACIONES				456,327,890.00
5	ENTIBADO EN MADERA	M2	500	30,105.00	15,052,500.00
	SUB TOTAL ENTIBADOS				15,052,500.00
6	RELLENOS				
6.1	Suministro de Recebo en zanja compactado c/ 15 Cms. Medio mecánico	M3	7,800	53,156.00	414,016,800.00
6.2	Reellenos de excavación con material seleccionado	M3	12,500	9,500.00	118,750,000.00
6.3	Suministro E Instalación Lecho En Gravilla Para Tubería.	M3	1,624	48,600.00	78,926,400.00
	SUB TOTAL RELLENOS				612,293,200.00
7	CONCRETOS				
7.1	Concreto 2000 PSI para solado	M3	16	362,996.00	5,807,936.00
7.2	Concreto 3000 PSI Cimentación	M3	220	607,306.00	133,607,320.00
7.3	Concreto 4000 PSI Estructura	M3	20	823,820.00	16,476,400.00
	SUB TOTAL CONCRETOS				155,891,656.00
8	ACERO DE REFUERZO				
8.1	Hierro de refuerzo figurado e instalado A: 60	KG	87,688	4,000.00	350,752,000.00
	SUB TOTAL ACERO DE REFUERZO				350,752,000.00
9	SISTEMAS PARA VENTOSAS Y PURGAS (VER REFERENCIA EN LOS PLANOS ANEXOS)				
9.1	Sistemas para ventosas de doble propósito:				
9.1.1	Diámetro 8"	UND	2	14,647,500.00	29,295,000.00
9.1.2	Diámetro 6"	UND	6	9,571,500.00	57,429,000.00
9.1.3	Diámetro 4"	UND	3	5,811,750.00	17,435,250.00
9.2	Sistema para purga:				
9.2.1	Purga Local Diámetro 4"	UND	7	9,551,250.00	66,858,750.00
9.2.4	Purga Principal Diámetro 12"	UND	2	47,182,500.00	94,365,000.00



	SUB TOTAL SISTEMAS					265,383,000.00
10	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS					
10.1	Tubería en 36" con presiones de 100 a 350 psi peso promedio Aproximado 2.8 Ton. Longitud de 6 Mts tubería CCP Norma AWWA C303 -2002 y NTC 747	ML	4,170	162,000.00		675,540,000.00
	SUB TOTAL INSTALACIÓN TUBERÍA					675,540,000.00
11	Suministro e Instalación de Piezas especiales tubería 36"					
11.1	Compuerta Metálica de 1,20 x 1,20 medida en metros incluye guías, Vástago, Torre de Manejo y Volante.	UND	1	27,081,000.00		27,081,000.00
11.2	Codos en acero de 36" con revestimiento interior y exterior en mortero de cemento, presiones entre 100 y 300 PSI Para acoplar a tubería CCP Norma AWWA C-303- 2002 y NTC 747					
11.2.1	De 6° a 22.5°	UND	70	5,747,625.00		402,333,750.00
11.2.2	De 22.5° a 45°	UND	27	8,893,125.00		240,114,375.00
11.2.3	De 45° a 67.5°	UND	8	12,470,625.00		99,765,000.00
11.2.4	De 67.5° a 90°	UND	2	16,480,125.00		32,960,250.00
11.3	Tees en acero de 36" x 24" para bocas de inspección para presiones de 100 a 300PSI Para acoplar a tubería CCP Norma AWWA C-303- 2002 y NTC 747	UND	5	19,490,625.00		97,453,125.00
	SUB TOTAL PIEZAS ESPECIALES					899,707,500.00
12	PASO SUBFLUVIAL ***					
12.1	Concreto 3000 PSI impermeabilizante integral y Acelerante	M3	200	560,764.00		112,152,800.00
12.2	Instalación tubería CCP de 36"	ML	110	219,105.00		24,101,550.00
12.3	Manejo de Aguas	GLB	1	2,484,878.00		2,484,878.00
	SUB TOTAL PASO SUBFLUVIAL					138,739,228.00
13	PASOS ELEVADOS ***					
13.1	Estructura metálica soporte	ML	230	5,638,697.00		1,296,900,310.00
13.2	Suministro e Instalación Tubería en acero de 36" (WSP con revestimiento interior en mortero y pintura epóxica exterior)	ML	230	893,750.00		205,562,500.00
	SUB TOTAL PASOS ELEVADOS					1,502,462,810.00
14	TUNEL ***					
14.1	Construcción de túnel (Método perforación, según estudios y diseños)	ML	90	6,300,000.00		567,000,000.00
	SUB TOTAL TUNEL					567,000,000.00
15	SOLDADURA					
15.1	Soldadura para uniones de campo en tubería con extremos espigo - campana 36"	UND	357	201,150.00		71,810,550.00
	SUB TOTAL SOLDADURA					71,810,550.00
16	OBRAS VARIAS					
16.1	Tubería PVC de Diámetro 12" o 315 mm	ML	170	66,825.00		11,360,250.00
	SUB TOTAL OBRAS VARIAS					11,360,250.00
17	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL****					
17.1	Plan de Manejo Ambiental	Glb	1	100,000,000.00		100,000,000.00
	SUB TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					100,000,000.00
18	PRUEBAS					
18.1	Pruebas hidrostáticas incluye Accesorios (Tapones, salidas y cinturones de cierre, longitud máxima para la prueba 1000 metros) presión de la prueba 20% más de la presión de trabajo	ML	4,700	5,198.00		24,430,600.00



SUB TOTAL PRUEBAS					24,430,600.00
19	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES ***				
19.1	Gaviones, triple torsión, cal 12, suministro e instalación	M3	100	136,931.00	13,693,100.00
19.2	Trinchos en quadra	ML	250	50,091.00	12,522,750.00
19.3	Concreto de 3000 PSI para cimentación de muro	M3	30	475,107.00	14,253,210.00
19.4	Concreto de 4000 PSI para estructura de muro	M3	57	745,598.00	42,499,086.00
SUB TOTAL OBRAS DE ESTABILIZACIÓN					82,968,146.00
20	OBRAS DE DRENAJE ***				
20.1	Zanjas de coronación	M3	21	327,405.00	6,875,505.00
20.2	Filtro tipo francés (Sección 0.6X1.0 m.)	ML	200	170,279.00	34,055,800.00
SUB TOTAL OBRAS DE DRENAJE					40,931,305.00
21	CONSERVACIÓN DE LA VIA EXISTENTE ***				
21.1	Reposición de afirmado	M3	1,497	66,635.00	99,752,595.00
21.2	Conformación de la calzada existente	M3	540	29,385.00	15,867,900.00
SUB TOTAL CONSERVACIÓN VÍA					115,620,495.00
SUB TOTAL CAPITULO II					6,191,261,420.00
VALOR TOTAL DE LAS OBRAS CAPITULO UNO Y DOS (Incluye ajustes a los diseños existente + diseños obras estabilización)					6,296,806,920.00
NOTA:					
1. Los ítems marcados con los asteriscos ***, tendrán un valor fijo a manera informativa, que debe ser incluido por el proponente en su propuesta. El verdadero valor será el que finalmente resulte de los estudios y diseños de que trata el capítulo I.					
2. El ítem marcado con los asteriscos ****, tendrán un valor fijo a manera informativa, que debe ser incluido por el proponente en su propuesta. El verdadero valor se ajustara al plan de resultante de los estudios y diseños, a las disposiciones de la autoridad ambiental y del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.					